

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2879-J

Artículo 1º: Deróganse los artículos 52, 53, 54 y 55 de la ley 2854-J, -Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia del Chaco, desde la vigencia de la presente.

Artículo 2º: Efectúase el corrimiento de los artículos 56, 57, 58, 59 y 60 de la ley 2854-J, que en adelante pasarán a ser los artículos 52, 53, 54, 55 y 56.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2879-J

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 2879-J	

LEY N° 2879-J

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 2879-J)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley 2879-J		